HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

La Ordenanza 3152/19; Y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra economía doméstica atraviesa una permanente turbulencia, generando alta inflación y una constante devaluación de la moneda nacional;

Que, la situación antes mencionada, derivará en incrementos permanentes en el monto de las obras a realizar, como así también, por motivo de las constantes devaluaciones de la moneda, en un peso cada vez mayor en el presupuesto municipal al momento en que se deba comenzar a devolver el préstamo;

Que, por los motivos antes mencionados, es imprescindible poner en funcionamiento la herramienta sancionada por la Ordenanza 3152/19, a fin de contar con un respaldo financiero, luego de finalizado el período de gracia para el comienzo de la devolución del préstamo;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3411/23

ARTÍCULO 1°). Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza 3152/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°):** Destínese la suma de Dólares Estadounidenses (U$S) DIEZ MIL (10.000) para la constitución inicial del Fondo de AHORRO PROMEBA IV – HABITAT SAN JUSTO de la Municipalidad de San Justo. A partir del ejercicio financiero 2023, el Fondo anualmente se incrementará con los siguientes recursos, el 10% de lo coparticipado al municipio según la coparticipación federal de impuestos y/o el que en el futuro lo sustituya, tomada como resguardo del mismo crédito, para la compra, en el valor total que se perciba mensualmente a lo largo del año, de moneda extranjera Dólar Estadounidense.

El fondo debe ser incrementado en la forma prevista en el párrafo anterior, hasta el momento en que se produzca la primera amortización de capital, posterior a la finalización del período de gracia estipulado en las condiciones del préstamo.

En caso de existir restricciones para acceder al Mercado Único y Libre de Cambio (MULC) por parte del municipio para la adquisición de moneda extranjera, la constitución inicial del fondo mencionada en este artículo y los sucesivos incrementos anuales, deberán ser

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

efectuados a través de la adquisición de bonos o títulos públicos nominados en Dólares Estadounidenses del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 2°). Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza 3152/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 4°:** Los fondos deberán permanecer depositados hasta el momento de su uso en Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en las sucursales de la Ciudad de San Justo en banco oficial, en moneda extranjera Dólar Estadounidense (U$S). En caso de que el fondo esté constituido total o parcialmente en bonos o títulos públicos nominados en Dólares Estadounidenses del Tesoro Nacional por las restricciones mencionadas en el Artículo 2 o por haberse adquirido bonos o títulos públicos como inversión estipulada en el Artículo 5, deberán permanecer depositados en la cuenta comitente de la Municipalidad de San Justo en banco oficial."

ARTÍCULO 3°). Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza 3152/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 5°.** El Fondo de AHORRO PROMEBA IV – HABITAT SAN JUSTO en moneda extranjera podrá constituirse en plazo fijo con una renovación a 30 días, constituirse en fideicomiso financiero y/o compra de títulos públicos para poder permitir su capitalización no pudiendo destinar el 100% de los fondos a una sola inversión con el fin de diversificar el riesgo, previa autorización del Honorable Concejo Municipal. Podrá destinarse el 100% de los fondos a la inversión en bonos o títulos públicos nominados en Dólares Estadounidenses de existir restricciones para acceder al Mercado Único y Libre de Cambio (MULC) por parte del municipio para la adquisición de moneda extranjera."

ARTÍCULO 4°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE B° JxC
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 14 DE ABRIL DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3411 / 2023
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 141 / 2023***
27 de junio de 2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq Nicolás E Guesta
Intendente
Municipalidad de San Justo